



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1325

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, en que su signataria formula ecurso de reposición contra el auto del 28 de noviembre de 2023 por el cual el Despacho le requirió para que realice el trámite a su cargo, en este caso el de la notificación al demandado.

De cara al escrito objeto de disenso, en cuenta el Despacho la necesidad de aclararle a la mandataria judicial que en el auto en mención se le advirtió terminar el proceso si no procedía como en derecho corresponde, mas no se ha dado por terminado; sin embargo, se observó la manifestación de la demandante de desconocer el domicilio del demandado, por lo que el Despacho procederá al emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se itera, no ha existido en este evento terminación del presente asunto, ni por contera decisión que pueda ser objeto de inconformidad como mal se pretende.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 28 de noviembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor VICTOR HALY MUÑOZ en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115b2bdbac8b10a6d5d44936033241182de1e04494d424736a2ee840e5bbd320**

Documento generado en 15/12/2023 08:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>